TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964

"Ninguna persona en los Estados Unidos será, con base en su raza, color u origen nacional, excluida de la participación o los beneficios, ni estará sujeta a discriminación en ningún programa o actividad que reciba la asistencia financiera federal"

Livermore Amador Valley Transit Authority tiene el compromiso de asegurar que ninguna persona sea excluida de la participación de, o se le nieguen los beneficios de sus servicios por cuestiones de raza, color u origen nacional, en conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y su enmienda ("Título VI"). Si usted cree que ha sido sujeto de discriminación conforme al Título VI, puede presentar una queja escrita con LAVTA. La queja debe presentarse dentro de los primeros 180 días naturales a partir del presunto incidente discriminatorio.

El método preferido es presentar su queja por escrito, utilizando el Formulario de Queja Conforme al Título VI, y enviarla a:

Title VI Coordinator Livermore Amador Valley Transit Authority 1362 Rutan Court, Suite 100 Livermore, CA 94551

Las quejas verbales serán aceptadas y transcritas por el Coordinador del Título VI. Para presentar una queja verbal o recibir más información sobre el programa de Título VI de LAVTA, llame al (925) 455-7500 y pregunte por el Coordinador de Título VI.

Procedimiento de Queja Conforme al Título VI

La Autoridad de Transporte de Amador Valley de Livermore (LAVTA: Livermore Amador Valley Transit Authority) da acceso equitativo a todos los ciudadanos a sus servicios de transporte. Además, LAVTA tiene la intención de que todos los ciudadanos estén al tanto de sus derechos a tal acceso. Este procedimiento está diseñado para fungir como una herramienta educativa para los ciudadanos, con el fin de que ellos comprendan una de las leyes de derechos civiles que protegen su beneficio por los servicios y programas de LAVTA, especialmente cuando se trata del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

¿Qué es el Título VI?

El Título VI es una sección de la Ley de Derechos Civiles de 1964 que requiere que "ninguna persona en los Estados Unidos será, con base en su raza, color u origen nacional, excluida de la participación o los beneficios, ni estará sujeta a discriminación en ningún programa o actividad que reciba la asistencia financiera federal". Observe que el Título VI no aborda la discriminación de género. Sólo cubre raza, color y origen nacional. Otras leyes de derechos civiles prohíben la discriminación de género.

¿Cómo presento una queja?

Cualquier persona que cree que ha recibido un trato de discriminación por parte de Livermore Amador Transit Authority (en lo sucesivo denominada "la Autoridad") con base en su raza, color u origen nacional, puede presentar una queja conforme al Título VI llenando y enviando el Formulario de Queja Conforme al Título VI de la Autoridad. La Autoridad investiga las quejas recibidas no más de 180 días después del presunto incidente. La Autoridad tramitará las quejas que se encuentren completas.

Formulario de quejaF

Los métodos para presentar de una queja

El método preferido es presentar su queja por escrito, utilizando el Formulario de Queja Conforme al Título VI, y enviarla a:

Title VI Coordinator Livermore Amador Valley Transit Authority 1362 Rutan Court, Suite 100 Livermore, CA 94551

Las quejas verbales serán aceptadas y transcritas por el Coordinador del Título VI. Para presentar una queja verbal, llame al (925) 455-7500 y pregunte por el Coordinador del Título VI.

Una vez que se reciba la queja, la Autoridad la estudiará para determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción. Quien presenta la queja recibirá un acuse de recibo informándole si la queja será investigada por nuestra oficina.

Investigaciones

La investigación se ocupará de las quejas en contra de cualquier departamento de la Autoridad. La investigación se llevará a cabo en conjunto con y bajo el asesoramiento del ajustador de reclamos externo de la Autoridad.

La investigación pudiera incluir hablar sobre la queja con las partes afectadas para determinar el problema. Quien presenta la queja puede ser representado por un abogado u otro representante de su elección, y puede traer testigos y presentar testimonios y evidencias en el transcurso de la investigación.

La investigación será realizada y finalizada en un plazo no mayor a 60 días desde la recepción de la queja formal. Si se necesita más información para resolver el caso, la Autoridad pudiera comunicarse con quien presenta la queja. El autor de la queja cuenta con 5 días laborables desde la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si no se comunica con el investigador o éste no recibe la información adicional dentro de los 5 días laborables, la Autoridad podrá cerrar el caso administrativamente. También se puede cerrar el caso administrativamente si el autor ya no desea continuar con su caso.

Con base en toda la información recibida, se escribirá un reporte de la investigación por parte del ajustador de quejas externo para ser enviado al Director Ejecutivo. Quien presentó la queja recibirá una carta en la que se le informe la decisión final del Director Ejecutivo, antes de que se venza el plazo de 60 días. Se emitirá una de dos cartas al autor de la queja: una carta de cierre o una carta de fallo. Una carta de cierre resume las alegaciones y afirma que no hubo violación del Título VI y el caso será cerrado. Una carta de fallo resume las alegaciones y las entrevistas sobre el presunto incidente, y explica si ocurrirá alguna acción disciplinaria, entrenamiento adicional del personal o alguna otra acción. Si el autor de la queja desea apelar la decisión, cuenta con 10 días a partir de la fecha de la carta de cierre o de fallo para hacerlo.

Una persona también puede presentar una queja directamente con la Dirección Federal de Tránsito (*Federal Transit Administration: FTA*), dirigiéndola a: FTA Office of Civil Rights, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.